

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2722

EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIÉRCOLES, 4 DE DICIEMBRE DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2:50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 2420 de Noviembre 30 de 1946 — Liquida \$ 184.30 a favor de Ofic. de Depósito y Suministro,	4
" 2421 " " " " " — Designa y asciende personal de Policía,	4
" 2422 " " " " " — Fija precios para la arena y ripio,	4
" 2423 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía de Campaña,	4 al 5
" 2424 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía de Campaña y designa reemplazante,	5
" 2425 " " " " " — Adjudica la provisión de una batería para automóvil,	5
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 43 de Diciembre 2 de 1946 — Designa Habilitada Pagadora interina para la Biblioteca Provincial,	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 2355 de Noviembre 26 de 1946 — Fija término para el rescate de títulos a que se refiere el decreto Nº 2249 del 15 de Noviembre ppdo.,	5 al 6
" 2391 " " 29 " " " — Designa Jefe de Asuntos Legales de Dirección de Rentas,	6
" 2392 " " " " " — (A. M.) Reintegra a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Contador de la misma, ..	3
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nros. 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, y 420 de Octubre 25 — Declara caducos los Expedientes Nros. 770—P; 772—P; 768—P; 769—P; 771—P; 597—P; 596—P; 598—P; y 767—P,	6 al 7
Nº 421 de Octubre 26. — Concede permiso de exploración y cateo de minerales al Sr. Marcos Pérez. Expte. 1512—P,	7
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2290 — Presentación de Fortunato Zerpa en Exp. 1493—Z,	7 al 8
Nº 2287 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1517 letra A,	"
Nº 2286 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1513 letra A,	8 al 9
Nº 2285 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1514 letra A,	9
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia,	9
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón,	9
Nº 2320 — De Don Juan Del Monte,	9 al 10
Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana,	10
Nº 2313 — De Doña Facunda Ruiz de Murillo,	10
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham,	10

	PAGINAS
Nº 2300 — De don Felipe Molina,	10
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya,	10
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez,	10
Nº 2288 — De Don Delfín López,	10
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna	10
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta,	10
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez,	10
Nº 2258 — De Don Julián Toledo,	10
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro	11
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta,	11
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos,	11
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar,	11
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado,	11
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti,	11
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu,	11
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera,	11
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad,	11
Nº 2228 — De Don Martín López,	11
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado,	11
Nº 2225 — De Doña Josefa Espanza de Garay,	11
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamani,	11
Nº 2217 — De Don Facundo Miy,	12
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez,	12

POSESION TREINTANAL

Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya,	12
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo,	12
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital,	12
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	12 al 13
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	13
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital,	13
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	13
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	13
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán,	13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta),	13 al 14
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma),	14

REMATES JUDICIALES

Nº 2314 — Por Julio Rodríguez en juicio Josefa Lanzi de López y otros vs. Román Bialeski,	14.
---	-----

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2299 — De Don Joaquín Lloret,	14
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2321 — Solicitada por Alberto Vicente Seri y Cruz Di Pauli,	14
--	----

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — A Accionistas de "LA REGIONAL" Cía. Argentina de Seguros, (Salta),	14
--	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 2318 — Negocios de Ramos Generales, establecido en Pocitos (Orán),	14
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2306 — De "Amado Hermanos" de esta capital,	14
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2316 — De la Dirección Gral. de Estadística de la Provincia para impresión de una síntesis,	14 al 15
Nº 2310 — Del Comando de la 5a. División para provisión de pan o galleta y leña,	15
Nº 2301 — De Administración de Viabilidad de Salta, para el Servicio de transporte de pasajeros entre Salta a Chicoana y otras localidades,	15
Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera,	15
Nº 2295 — Del Comando de la 5a. División de Ejército, para la provisión de leche y verdura a las Unidades de la Guarnición de Salta,	15
Nº 2293 — De Administración de Viabilidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades,	15

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2311 — De la Soc. de Resp. Ltda. Leonides Abraham y Hermanos,	15 al 16
--	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

PAGINAS

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA

Nº 570 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra N. N. por homicidio a José Abraham, 16 al 17
 Nº 571 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Deslinde, Mensura y Amojonamiento de "Loma del Medio" y "Potrerillo",
 s/p. F. A. de Escalante, 17 al 18

Nº 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 2420 G.
 Salta, Noviembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8813/946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro solicita la provisión de \$ 184.30 a objeto de proceder al retiro de la encomienda contra-reembolso conteniendo la obra Anales de Legislación Argentina (5 volúmenes) remitida por la Editorial "La Ley" Soc. de Resp. Ltda. a pedido del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública; atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General a fs. 3 de este expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de DEPOSITO Y SUMINISTRO, con cargo de rendición de cuenta, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS con 30/100 (\$184.30) m/n. a objeto de que con dicho importe proceda a retirar la encomienda conteniendo la obra "Anales de Legislación Argentina" (5 volúmenes) a que se hace referencia precedentemente, incluidos los gastos de flete contra-reembolso y comisión.

Art. 2.º — El importe que se dispone liquidado por el artículo anterior se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Presupuesto General vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
 Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 2421 G.
 Salta, Noviembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8867/946.
 Vista la nota N.º 3131 de fecha 27 de noviembre en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase, a partir del día 1º de diciembre próximo, Sub-Comisario de 2da. categoría de GENERAL GÜEMES (Campo Santo), al señor JOSE DARDO CORBALAN — Matrícula 3948863 — Clase 1917.

Art. 2.º — Nómbrase, a partir del día 1º de diciembre próximo, Sub-Comisario de 1ra. categoría de TALAPAMPA (La Viña), al señor NI COLAS CESAR AGUIRRE, Matrícula Nº 3652812, Clase 1892, en la vacante por renuncia del anterior titular, don Carlos Zapata.

Art. 3.º — Nómbrase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 13 de noviembre en curso, Oficial Meritorio con la asignación mensual de \$ 120.—, al actual Agente de Investigaciones, don RAMON J. TOLEDO — Matrícula Nº 3955061 — Clase 1920, en reemplazo de don Humberto Sona que renunciara.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
 Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 2422 G.
 Salta, Noviembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8863/946.
 Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita sean fijados los precios a la arena y al ripio;
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Fijanse los siguientes precios a la arena y al ripio, a regir desde el día 1º de diciembre próximo:

ARENA RIO ARENALES,	
el metro cúbico	\$ 6.—
ARENA RIO VAQUEROS	
el metro cúbico	\$ 7.50
RIPIO COMUN, el metro cúbico ..	\$ 5.—
RIPIO FINO, el metro cúbico	\$ 6.—
RIPIO LAVADO, el 1 a 4 cmt. el	
metro cúbico	\$ 6.50

Estos precios se entienden por los materiales puestos en la obra y en la ciudad de Salta, debiendo las Sub - Comisiones del Interior de la Provincia proponer los precios y fijar en las respectivas jurisdicciones con arreglo a las modalidades, comercialización y fletes que correspondan contemplar, los que en ningún caso podrán exceder a los fijados para esta Capital.

Art. 2.º — Constituye infracción a los precios máximos cualquier maniobra tendiente a modificarlo estando penado por la Ley Nacional Nº 12830/46.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
 Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 2423 G.
 Salta, Noviembre 30 de 1946.
 Expediente N.º 8862/946.
 Visto la nota N.º 3127 de fecha 28 de noviembre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al día 18 de noviembre en curso, la renuncia al car-

go de Comisario de Policía de 3ra. categoría de la Comisaría de SAN LORENZO (Capital), presentada por don GREGORIO FERNANDEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 2424 G.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente N.º 8868|946.

Vista la nota N.º 3132 de fecha 27 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase, a partir del día 1º de diciembre próximo, la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de CORONEL MOLDES (La Viña), presentada por el señor JOSE ELIAS GUANCA; y nómbrase en su reemplazo, a partir de la fecha citada, al señor ALBERTO ROSA SARAVIA — Matrícula 3952130 — Clase 1919.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 2425 G.

Salta, Noviembre 30 de 1946.

Expediente Nº 8628|946.

Visto este expediente;— atento a la cotización de precios realizada para la provisión de una batería con destino al Automóvil que presta servicios en la Cámara de Alquileres y Control de Precios y al informe producido por Contaduría General que corre a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a los señores MARTORELL & ALTOBELLI, propietarios de la Estación de Servicio y Garage "Alberdi", la provisión de una batería de 90 amperes, con destino al automóvil al servicio de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, por el importe total de CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 55—) %; gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo

C— Inciso XIX— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 43 G.

Salta, 2 de Diciembre de 1946.

Expediente Nº 8890|946.

Vista la nota de fecha 30 de noviembre ppdo. de la Biblioteca Provincial de Salta, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Designar interinamente, Habilitada Pagadora de la BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. Victorino de la Plaza" a la Ayudante 7º de dicha repartición, señora MARIA ISABEL G. DE CIANCHI, mientras dure la ausencia de la titular y a los efectos del normal desenvolvimiento del trámite de la citada Oficina.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2355 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Vistos los decretos Nros. 2120 y 2249 del 31 de octubre y 15 de noviembre del corriente año por los que en el primero, se dispone la emisión de \$ 21.000.000— en títulos denominados "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta— 3 1/2%— 1946 Ley 770", destinados a financiar obras públicas y por el segundo se llama a rescate de los títulos del empréstito "Deuda Interna Garantizada de la Provincia de Salta— 4 1/2 %— Conversión 1943— Ley 712" y se dispone la emisión de nuevos títulos del empréstito citado primeramente en la cantidad necesaria para reemplazar los que se rescatan; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente realizar las operaciones de canje, rescate y suscripción por intermedio del Banco Central de la República Argentina, dada la experiencia adquirida por dicho Banco a través de otras operaciones análogas ya realizadas;

Que la utilización de esa Institución permitirá contar con el concurso de las casas bancarias e institucionales financieras del país, con lo cual se logrará una amplia difusión de la operación, asegurando el éxito de la misma;

Que el artículo 7º del decreto Nº 2249 del 15 de noviembre del corriente año, fija el período del 1º al 15 de diciembre próximo para que los actuales tenedores de los títulos llamados a rescate soliciten el reembolso a la par de sus valores, considerándose como aceptantes del canje por los nuevos títulos a aquellos que en el período indicado no lo hayan solicitado;

Que es necesario fijar los tipos y períodos de canje y suscripción de los nuevos valores como así también los demás detalles de la operación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjase el período del 1º al 15 de diciembre del corriente año inclusive, para que los actuales tenedores de los títulos llamados a rescate por el art. 1º del decreto Nº 2249 del 15 de noviembre de 1946 soliciten el reembolso a la par de sus valores. Todos los títulos cuyos tenedores no soliciten el reembolso a la par dentro de dicho plazo, quedarán canjeados por los nuevos títulos del 3 1/2 % a la paridad que se establece por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2º — Por cada vñ. 100 títulos del empréstito "Deuda Interna Garantizada de la Provincia de Salta— 4 1/2 % Conversión — 1943— Ley 712" con cupón adherido vencimiento 15 de marzo de 1947, se entregará en canje vñ. 105.70 en títulos del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta— 3 1/2 %— 1946— Ley 770", con cupón Nº 1 vencimiento 15 de marzo de 1947.

Art. 3º — Para suscripciones en efectivo de títulos del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta— 3 1/2 %— 1946— Ley 770" fíjase el precio de 95 % durante el período comprendido entre los días 1º al 15 de diciembre inclusive.

Art. 4º — Si el importe de las suscripciones en efectivo de los nuevos valores excediere a la cantidad de títulos que se ofrezcan, la Provincia podrá aceptar las que considere convenientes para atender sus necesidades. La Provincia se reserva el derecho de cerrar la suscripción en cualquier momento y efectuar pro rateo sobre las efectuadas en efectivo.

Art. 5º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para realizar todas las operaciones relacionadas con el rescate y canje de los títulos provinciales y emisión de los nuevos valores, quedando también autorizado para invitar a participar a los Bancos, Instituciones Financieras y Mercados de Títulos del país y para efectuar los gastos y pagos relativos de dicha operación, como también para abonar las comisiones, sellados, inscripción, derechos bursátiles y cualquier otro gasto no previsto tomando los fondos del producido del empréstito o de los anticipos que el Gobierno de la Provincia ponga a su disposición para esos fines.

Art. 6º — A los Bancos, Instituciones Financieras y Mercados de Títulos que intervengan

en la operación se les reconocerá las siguientes comisiones: 0, 25 % sobre el valor nominal de los títulos que presenten al canje por su intermedio hasta el 15 de enero de 1947 y 0,50 % sobre el valor nominal de las suscripciones de los nuevos títulos. Al Banco Central de la República Argentina se le abonará el 0,025 % sobre el total de los títulos presentados al canje y el 0,005 % sobre el monto de los nuevos títulos suscriptos.

Art. 7º — Las operaciones de canje, rescate y suscripción a que se refiere el presente decreto, serán liquidadas a partir del 16 de diciembre próximo.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2391 H.
Salta, Noviembre 29 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, al doctor **ARMANDO RICARDO CAMPILONGO**.

Art. 2.º — El señor Asesor Letrado de la Administración de Vialidad de Salta, doctor **VICTOR IBAÑEZ**, continuará colaborando con la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2392 H.
Salta, Noviembre 29 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reintégrase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al Contador de la misma don **PEDRO A. MOLINA**, actualmente adscripto a la Cámara de Alquileres y Control de Precios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 412 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 32 vta. a 33 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 770—P mina "Algol" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 413 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 33 vta. a 34 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 772—P mina "San Roque" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 414 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 34 vta. a 35 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 768—P mina "San Pedro" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 415 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 34 vta. a 35 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 769—P mina "San Esteban" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto

en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 416 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTO: Lo establecido por el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 33 vta. y 34 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 771—P mina "Antares" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 417 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTO: Lo establecido por el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 45 vta. y 46 por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 597—P mina "San Carlos" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 418 — Salta, octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 52 vta. a 53 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 596—P mina "Arc-turus" del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 419 — Salta, Octubre 25 de 1946.
Y VISTOS: Lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 45 vta. a 46 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 598-P Mina "Aldebarán" del señor Sergio Patrón Uriburu; tó-

mese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 420 — Salta, Octubre 25 de 1946.

Y VISTOS: Lo establecido en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 45 vta. a 46 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 767-P Mina "Alpherat" del señor Sergio Patrón Urriburu; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, pase a Inspección de Minas a sus efectos; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Nº 421 — Salta, Noviembre 26 de 1946.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1512-letra P en que a fs. 2 el señor Marcos Pérez y a fs. 15 el señor Pablo Labarja en representación de aquel, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias que se encuentren en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas 2.000 Has. (4 unidades), en terrenos sin labrar ni cercar, ubicado en las fincas "San Andrés y Santa Cruz" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, en el departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Minas a fs. 5 informa que: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos flúidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente, ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1266. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Agosto 20 de 1946. — José M. Torres. — Auxiliar Principal Insp. de Minas.

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 7 vta., se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Registro de Exploraciones de esta Dirección a fs. 27 a 29, publicados los edictos correspondientes ordenado en resolución de fecha agosto 29 de 1946, corriente a fs. 7 y vta. y notificado en legal formá al sindicato propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Re-

glamentario de setiembre 12 de 1935, modificado por el decreto Nº 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944; sin que dentro del término establecido por el citado art. 25, se haya deducido ninguna oposición, como lo informa a fs. 15 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado en el citado escrito de fs. 15 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Marcos Pérez, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales radioactivos, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.) 4 unidades, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, en las fincas San Andrés y Santa Cruz, ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia, cuya zona de cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente Nº 1512-P, debiendo el concesionario señor Marcos Pérez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 14, se tiene por pagado el canon establecido por el art. 4º inciso 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS DE MINAS

Nº 2290 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1493—letra—Z. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en Deán Funes 322, a U. S. digo: 1.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente, en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Dpto. "Los Andes" de esta Provincia II.— La ubicación de cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la siguiente: Se tomará como punto de referencia un cementerio (el centro) denominado "Sepulturas", el que se encuentre aproximadamente a 3.500 mts. al Noreste del

punto denominado "Matancillas", desde este punto al Oeste verdadero y a los 300 mts. ubicaré el punto de partida (P. P.) desde este punto se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 mts. al Sud; A—B 5.000 mts. Oeste; B—C 4.000 mts. Norte; C—D 5.000 mts. Este y D—PP 1.000 mts. al Sud, para cerrar un rectángulo de DOS MIL HECTAREAS dentro del cual se encuentra la "QUEBRADA MATANCILLAS".— III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy Enero tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas.— Conste. Figueroa.— Salta, enero 4 de 1946 —Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 395 al 396, quedando asentado bajo el número 1493—letra Z—doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Salta, Enero 4 de 1946.— Por presentado y por domicilió el constituido.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese.— Outes.— Salta, enero 5 de 1946.— En 5 de Enero de 1946 pasó a Inspección de Minas.— E. Leivas.— EXPE-DIENTE Nº 1493—Z—45.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las sustancias reservadas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y croquis fs. 1. encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado esta solicitud registrada bajo el número de orden 1249.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Salta, febrero 4 de 1946.— Inspección General de Minas: febrero 4 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— M. Esteban.— Señor Director de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo Nº 1493—Z, a U. S. digo: Que contesto la vista del informe de la Inspección de Minas que antecede, en el cual se da cuenta de la ubicación de este pedimento en el plano minero.— Por el presente manifiesto conformidad con dicha ubicación y pido se ordene la publicación de edictos conforme al art. 25 del Código de Minería.— Será justicia.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y veinte minutos.— Conste.— Aráoz Alemán.— Salta, junio 18 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaratorio de

fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLTIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha setiembre 12 de 1944, N° 4563.—H. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Fortunato Zerpa no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy veinte y cinco de junio de 1946.— doy fé.— Aráoz Alemán.— Salta, octubre 15 de 1946.— Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 30 al 31 Doy fé.—Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 24 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Importe \$ 101.50.

e|25|11 — v|5|12|946.

N° 2287 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1517-letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Juana Romero de Cabada, argentino y argentina respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia 628 de esta ciudad, nos presentamos ante U S. y exponemos: Que deseando explorar minerales de primera y segunda categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos, a cuyo efecto solicitamos nos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas (2.000 has.), en terrenos sin labrar cultivar ni cercar, en el partido de Hornillos y Tuctuca en el lugar denominado Poza Brava, abra, colorada, jurisdicción de departamento de SANTA VICTORIA de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburú Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la ABRA FUNDICION punto que en croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de 90° y una distancia de 2.000 metros para establecer, el punto A desde éste se trazará una recta con azimut de 180° y con una distancia de 7.000 metros se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta de 270° y una distancia de 3.000 metros para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de 0°, con una longitud de 6.000 metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de 90° con una distancia de 1.000 metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de 1.000 metros y azimut de 0°. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Los azimutes descriptos se refieren al meridiano verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la

exploración y de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, solicito se de a este pedimento el trámite de ley que oportunamente se me conceda el cateo. — Será justicia. — Corregido "argentino y Poza Brava" Vale — J. Aramburú Aparicio — Juana Romero de Cabada. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas y veinte minutos — Conste — Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 410 al 411, quedando asentada esta solicitud con el N° 1517, letra A. Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 10 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1943, N° 133, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese y repóngase el papel.— Outes. En 16 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas.— M. Lavín.— EXPEDIENTE N° 1517—A—46.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fúidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1.— Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 20 hectáreas del cateo, expediente 1078—G—43 quedando inscripto con 2980 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero.— En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1267.— Registro Gráfico, 20 de agosto de 1946.— R. A. Del Carlo.— Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946.— Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— J. M. Torres.— Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas.— Notifíquese y repóngase.— Outes.— En 27 de agosto de 1946.— notifiqué al señor Aramburú Aparicio y firma.— J. Aramburú Aparicio. M. Lavín.— Salta, octubre 23 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Notifíquese.—Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Sra. de Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946: doy fé.— Aráoz Alemán — Salta, 28 de octubre

de 1946.— Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 35 al 37 quedando asentado bajo el número de orden 1517—letra—A—Doy fé.— Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

1005 palabras \$ 110.60.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

e|23|11|46 — v|4|12|46.

N° 2286 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1513 letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas: Justo Aramburú Aparicio, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 296 de esta ciudad a U. S. decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo y derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria, Partido de Hornillos, en el lugar denominado Casa Vieja, en terreno sin cultivar ni cercar, de propiedad del Sr. Justo Aramburú Aparicio, cuyo domicilio arriba se cita y que es parte interesada del presente expediente. La ubicación de este pedimento está de acuerdo a las distancias y rumbos que a continuación se detalla y el plano que por duplicado acompañamos: Partiendo de la unión de la Quebrada de Hornillos con el río Lizoite y río Acoite se medirán 1.700 metros y 174° hasta A punto del comienzo del cateo, de AD se medirán 5100 metros y 90°; DC 4232,80 metros y 180°; CB 6159,80 metros y 282° 158'; BA 2989,60 metros y 17° 31' hasta A. Para los trabajos de exploración y cateo contamos con los peones y herramientas necesarios. Habiendo caducado los derechos de manifestación de descubrimiento de la Mina de Minas y notifíquese a los propietarios del Ana María que queda comprendida dentro del presente cateo, solicitamos igualmente, al concederse la presente solicitud, previos los trámites de rigor, se amplie dicha concesión a los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento citada. Entre líneas 158'. Vale. Proveer de conformidad, será justicia. J. Aramburú Aparicio. — Severino Cabada. Recibido en mi Oficina hoy veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 407 al 408; quedando asentada esta solicitud con el N° 1513, letra A. Doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel.

Outes. — En 30 de julio de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 31 de julio de 1946, pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — EXPEDIENTE N° 1513 A-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1263. Se acompaña un croquis concordante por el mapa minero. — Salta, agosto 8 de 1946. R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 8 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ampliando el informe que antecede, se deja constancia que dentro del cateo solicitado se encuentra ubicada la manifestación de descubrimiento "Ana María" caduca por abandono de trámite por resolución de Dirección General de fecha 3/5/46. (Expte. N° 1417—A—44). J. M. Torres. — Salta, agosto 10 de 1946. Vista al interesado por el término de cinco días, notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 19 de agosto de 1946, corrió la vista ordenada al Sr. Justo Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a los folios 38 y 39 quedando asentado bajo el número de orden 1513-letra A. Doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 29 de octubre de 1946.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

960 palabras: \$ 105.20 e|23|11|46 v|4|12|46.

N° 2285 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1514-letra-A. La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio

en Rivadavia N° 628, a U. S. pedimos: Que de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería y deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas a la fecha, a cuyo efecto, solicitamos una zona de dos mil (2.000 has.) hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, situados en el departamento de SANTA VICTORIA, partido de LIZOITE Y VIZCACHINI, de propiedad de la sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Campero. Esta Zona se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y será de la siguiente manera: Partiendo del ABRA LIZOITE el que se indica con la letra P.P. se traza una recta de 4.698 metros con azimut de 24° 30', hasta A, luego AB con 5.201,3 metros y azimut de 89° 38', luego BC con 2.320,7 metros y azimut de 180°, CD con 3.300 metros y azimut de 270°, luego la recta DE con 1950 metros y azimut de 180° y por último 3.850 metros y azimut de 270°, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Hacemos constar que los azimutes están referidos al norte astronómico. Contando con herramientas y material suficientes para la exploración y obligándonos a la fiel observancia del Código de Minería y de acuerdo al art. 25 del citado Código se sirva ordenar el registro publicación, registro y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Severino Cabada. — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 408 al 409, quedando asentado con el N° 1514, letra A, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamento de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 14 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — Expediente N° 1514—A—46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1264. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas; agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al

Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 28 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a folios 34 y 35 quedando asentado bajo el número de orden 1514, letra A. Doy fé. — Sobrespado "Registro". Vale. Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

917 palabras: \$ 100.05. e|23|11|46 — v|4|12|46.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2323 — SUCESORIO: Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

N° 2322 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Sr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos, que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

N° 2320 — TESTAMENTARIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN

OFICIAL a los herederos instituidos señores Ángel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|3 al 31|12|46 y 1º al 7|II|947.

Nº 2317 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.— Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.
Salta, 27 de Noviembre de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.
e|2|12|46 v|7|I|947.

Nº 2313 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz (interino) de La Candelaria se cita, llama y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Doña FACUNDA RUIZ DE MURILLO, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de este edicto, comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
J. I. Arévalo
Juez de Paz (Interino)
Importe \$ 20.— e|30|11 — v|17|12|46.

Nº 2312 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|30|11|46 — v|7|I|47.

Nº 2300 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento

mino comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|27|XI|46 v|2|I|47.

Nº 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les correspondan. Salta, Noviembre 22 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20. e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MÁRIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, octubre 23 de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.
Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declarase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, Noviembre 13 de 1946.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 — **SUCESORIO:** El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortíz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO.
Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus dere-

chos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — **EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortíz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2319 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágase conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y líbrese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notifica-

ciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

La que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Habiéndose la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12|46 al 9|1|947

Nº 2308 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cia.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada": a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

Nº 2264 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligen-

cias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrese los oficios pedidos en el punto IIIº. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|11|46 v 20|12|46.

Nº 2263 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de la Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marincro; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Ofíciase a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbense en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y

Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Ofíciase para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946.
Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2236 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, la Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este

Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco; Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbese en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requíranse los

informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40 — e|28|10|46 — v|3|12|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germándó Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Álvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos.

Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estar en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de éstos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
350 palabras: \$ 50.— e|7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2314 — JUDICIAL — Por JULIO RODRIGUEZ (H.). — Maquinarias para fabricación de maderas terciadas. — Ejecución prendaria.

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Comercial Dr. César Alderete, recaída en los autos Joséfa Lanzi de López, Gerardo López, Pedro y Nelly Josefina López Lanzi vs. Román Bialecki, el día 19 de Diciembre de 1946 a las 11.30 horas en mi oficina de remates calle Santa Fé 175 de esta Ciudad, remataré sin

base y dinero de contado:

1 Devobinadora de 2m40 de corte. 1 Caballete auxiliar. 2 Guillotinas. 1 Secadero mecánico a cadena sin fin. 1 Encoladora. 1 Prensa hidráulica de 250 x 170. 1 Prensa a mano de 250x130. 1. Escuadradora de 250x160. 1 lijadora a cinta. 1 Juntadora. 1 Afiladora de cuchillas. 1 Cepilladora "Merelle". 1 Motor a vapor de 35 HP. 130 Caballetes de madera. 24 Mesas de madera. 14 Carreteles de madera. 2 Caños para carreteles. 90 pares de bridas de unión. 1 Válvula para vapor de 2".

Las maquinarias a rematar se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Gerardo López en la localidad de Yaguaní, donde pueden ser revisadas. La venta de las máquinas se hace tal como están y deberán ser desmontadas por el comprador. Ninguna de las máquinas tiene motor. En el acto del remate el comprador deberá abonar el importe íntegro de la compra. Por más detalles dirigirse al Martillero. JULIO RODRIGUEZ (H.).

Importe \$ 12.— e|30|11 — v|9|12|46.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2299 — REHABILITACION. — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Joaquín Lloret", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 21 de 1946. — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Lloret por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL... C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 22 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario — Importe \$ 15.— e|27|11|46 v|5|12|946

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2321 — EDICTO — PUBLICACION DE SENTENCIA. — En los autos Rectificación de partida de matrimonio de Seri, Alberto Vicente y Cruz Di Pauli, el Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice: "Salta, noviembre 6 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número ciento sesenta y seis, folios ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres del tomo setenta y cinco de Matrimonios de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Alberto Vicente Seri y Cruz di Pauli y no Alberto Seri y Cruz Rosa di Pauli como equivocadamente figuran. Cópiese, notifíquese previa reposición, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y cumplido oficiese al Director del Registro Civil a sus efectos. Dos palabras testadas no valen — C. A. ARANDA". Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|3 al 11|12|46

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — "LA REGIONAL" — Cia. Argentina de Seguros — Bmé Mitre 292 — Salta.

PAGO DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que

a partir del día 25 de Noviembre de 1946, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 20 % (cupón Nº 13) correspondientes al 1º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|4|12|46.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2318 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, Contador Público y Balanceador, domiciliado en España 137, Tartagal, Provincia de Salta avisa que con su intervención el señor Guillermo Katz ha vendido al señor Yeizel Katz las existencias de su casa de negocio de ramos generales situado en Pocitos, Departamento de Orán. Domicilio de ambas partes para reclamos dentro del término legal, España 137, Tartagal. — Importe \$ 12.—

e|3 al 7|12|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2306 — A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la constitución de una sociedad en comandita con la denominación de "Amado Hermanos" formada por los señores Sara, José William, Hayla, Sara Susana, Salum y María Teresa Amado, como socios comanditarios, y los señores Simón Amado, Fedda Majul de Amado, Víctor Amado y José Chagra Loutaif, como socios colectivos, para continuar con el giro de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería al por mayor que explotaba la sociedad colectiva "Amado Hermanos" establecida en esta ciudad en la calle Florida número 237, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad. La referida sociedad se llevará a efecto con la intervención del escribano don Arturo Peñalva, domiciliado en la calle Balcarce número 376, en cuya oficina también fijan domicilio los contratantes. — Arturo Peñalva, Escribano — Importe \$ 12.— e|29|11 al 4|12|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2316 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA.

LICITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 1293 del 26 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1946, a horas 10, en la Dirección General de Estadística para la impresión de 500 ejemplares de la Síntesis Estadística de la Provincia, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esta Repartición y las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el Señor Escribano de

Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora antes indicado.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

RAFAEL LORE — Director General de Estadística.

Importe \$ 20.20.

e|30|11 al 14|12|46.

Nº 2310 — EJERCITO ARGENTINO.

COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO

Licitación para provisión de carne, pan o galleta y leña para el año 1947.

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1946, a horas 9.15, para la provisión de carne, pan o galleta y leña, con destino a atender las necesidades de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el servicio de Intendencia del Comando 450. — SALTA.

Importe \$ 20.20

e|30|11 — v|16|12|946.

Enrique Adolfo Hennekens

Coronel

Jefe Estado Mayor D. 5

Nº 2301 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 9

Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros de las siguientes líneas: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Campo Quijano; Salta a Güemes; y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Las propuestas, pliego de condiciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 11 de diciembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados — EL CONSEJO — **Luis F. Arias**, Secretario Vialidad - Salta — Importe \$ 20.20

e|27|11 al 11|12|946.

Nº 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Caraparí, Paraje: "EL CHORRO".

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Caraparí, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas retiradas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán

abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviría 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras \$ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2295 — COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PARA PROVISION DE LECHE Y VERDURAS A LAS UNIDADES DE LA GUARNICION DE SALTA

Llámase a licitación pública para el día 6 de DICIEMBRE de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de leche y verduras a las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes, se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando — Belgrano 450 — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens — Jefe del Estado Mayor D. 5.

Importe \$ 20.40

e|26|11|46 — v|6|12|46.

Nº 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Sáucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedrito.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — **Luis F. Arias**, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2311 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, don **LEONIDES ABRAHAM**, casado, argentino; don **VICTOR ABRAHAM**, soltero, argentino; don **JUAN ABRAHAM**, casado, argentino; don **MIGUEL ABRAHAM**, casado, sirio; y don **EDUARDO ABRAHAM**, soltero; argentino; todos los nombrados comerciantes y propietarios, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que los cinco comparecientes nombrados, dicen: De que por la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho, asiento mil cua-

trocientos cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos Sociales, los señores Leonides Víctor, Juan y Miguel, todos de apellido Abraham, como únicos miembros, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — que dicha Sociedad, dedicada al comercio en los ramos de compra - venta de frutas, plantas frutales y frutos del país y ramos anexos, así como cualquier otro negocio lícito que quisieran emprender, inició sus operaciones el día dos del referido mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, fijándose su duración en el plazo de diez años a contar de esa fecha, así como se fijó su domicilio en esta ciudad de Salta y su capital en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios habían suscrito e integrado totalmente, en la forma y términos establecidos en la mencionada escritura. Y agregan todos los nombrados, incluso don Eduardo Abraham, en cuanto le corresponde y concierne: que por cuanto los primitivos socios, han resuelto incorporar como miembro de dicha razón social a don Eduardo Abraham, con la conformidad de éste en prueba de lo cual concurre a este otorgamiento, así como también han resuelto aquellos aumentar el capital social y modificar algunos términos de la escritura pública primeramente citada de constitución de la referida sociedad, vienen por el presente instrumento a concretar aquellas modificaciones y así todos los comparecientes nombrados, convienen: I Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham, don Miguel Abraham y don Eduardo Abraham, que en lo sucesivo, en esta escritura se designarán como "los socios", declaran que constituyen entre los mismos la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando todos los términos de la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al cien setenta y ocho, asiento mil cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos Sociales, que expresamente no estén modificados por rectificación o inclusión, por el presente instrumento público. II Don Eduardo Abraham declara conocer y aceptar aquella primera escritura pública, en concordancia con lo estipulado y expresado en esta presente. III Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham y don Miguel Abraham, en forma expresa, declaran incorporado a la sociedad, como en calidad de socio a don Eduardo Abraham, quien a su vez, se declara también incorporado a dicha sociedad en tal carácter. IV Dicha incorporación del socio señor Eduardo Abraham, se retrotrae en todos sus efectos, a partir del día treinta y uno de mayo del año en curso; quedando todos los socios obligados al acatamiento de todas las disposiciones establecidas en los contratos vigentes que el socio que se incorpora declara conocer y aceptar. V El aporte social suscrito de don Eduardo Abraham, asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en

dinero efectivo; del cual ha integrado ya la suma de diez mil pesos de igual moneda mediante la boleta de depósito por ese importe que se me exhibe e incorporo a la presente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta; y el saldo restante de diez mil pesos que le falta integrar al socio don Eduardo Abraham, éste se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años a contar del treinta y uno de mayo del año en curso, también en dinero efectivo, mediante la acumulación de las utilidades líquidas que pudieran corresponderle del giro social; suma aquella primera, de diez mil pesos, ya integrada, de la cual la sociedad se da por recibida a entera conformidad; y suma la última, también de diez mil pesos, por la cual don Eduardo Abraham queda obligado para con la sociedad con arreglo a derecho. Se deja constancia de que el aporte ya suscripto e integrado por don Eduardo Abraham, se divide en diez cuotas de un mil pesos cada una; como también que los aportes sucesivos hasta la integración de los diez mil pesos restantes por los cuales queda obligado hasta cubrir la totalidad de su capital suscripto, se dividirán en cuotas de un mil pesos cada una. VI Los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, resuelven aumentar su cuenta capital en la sociedad referida, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados últimamente, o sea un total de ochenta mil pesos para los cuatro, importe éste, que con el aporte del socio don Eduardo Abraham, determina para la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", un capital social de cien mil pesos moneda nacional aumento de capital aquél de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, dividido en cuotas de un mil pesos, que han suscripto e integrado totalmente cada uno de dichos socios en la siguiente forma: a) cinco mil pesos cada uno de dichos cuatro socios primitivos al constituir la sociedad por la escritura ante dicho número doscientos treinta y tres de mi protocolo; y los quince mil pesos restantes para cada uno de dichos cuatro socios, en el inmueble finca rural denominado "Villa Amanda", a que se refieren las escrituras números trescientos noventa y uno, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano de la ciudad de Jujuy de esta República don Jorge Alberto Frías, adscrito al registro de don Carlos Bustamante Pérez, de la que se tomó razón en, el Registro de Propiedad y Minas a los folios setecientos diez, número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, libro IV de El Carmen y al folio ciento noventa y siete, número doscientos veintitrés del libro VIII de Hipotecas, y a la escritura que lleva el número inmediato anterior a la presente, de igual fecha, pasada ante el suscripto escribano, doy fé; escrituras ambas por las cuales se acredita que la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" es la dueña exclusiva de la totalidad del inmueble allí referido; como ese aumento de capital se declara también integrado por los muebles, mercaderías, herramientas, enseres de trabajo comprados con

posterioridad a la constitución de dicha sociedad, tasados de conformidad entre todos los socios y de conformidad al inventario y balance generales practicados y firmados por los mismos otorgantes; bienes, de todo lo cual, la sociedad se da por recibida en exclusiva propiedad a entera satisfacción. —VII. Las utilidades se repartirán entre los socios en una proporción de un veinte por ciento para cada uno de los mismos, sin distinción de ninguna clase, y aún en el período o plazo de espera en que el socio don Eduardo Abraham debe integrar los diez mil pesos a que está obligado conforme se dijo. Las pérdidas serán soportadas, en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se hubiere cubierto el diez por ciento del capital social. —VIII. La sociedad tiene la explotación o administración de la finca "El Huasco" sita en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana de esta Provincia, de propiedad de los mismos contratantes; y en consecuencia, las utilidades y pérdidas que resultare de dicha administración, le corresponderán o las soportará la sociedad de acuerdo a los términos de los respectivos contratos. Siendo los socios los mismos propietarios de este inmueble, la única retribución de estos últimos por la explotación de la finca "El Huasco" por parte de la sociedad, consistirá en las mejoras que se introdujeran en el inmueble, las que quedarán en beneficio de éste sin ninguna otra compensación para ninguna de las partes. —IX. Todos los socios están obligados a poner al servicio de la Sociedad en forma exclusiva, toda su actividad personal, sin que por ello, tengan derecho a reclamar ninguna remuneración o retribución especial, aparte de las utilidades que pudieran corresponderles al vencimiento de cada ejercicio. —X. Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales para sus gastos particulares, importe que se cargará en sus respectivas cuentas personales para cubrir con los beneficios que pudieran corresponderles en cada balance o en su defecto con su propio capital. —XI. El día treinta y uno de mayo de cada año, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera. —XII. Los socios declaran expresamente subsistentes todos los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", contenidos en la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el suscripto escribano, ya citada, que no estén modificados por el presente contrato y escritura, y a cuyas constancias se remiten. Leída y ratificada, firman los contratantes de conformidad por ante mí y los testigos Francisco Cuevas y Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cincuenta y cinco mil diez al cincuenta y cinco mil catorce, inclusive, sigue a la número doscientos ochenta y siete que termina al folio mil trescientos nueve vuelta, de mi protocolo del año en curso. Enmendado: balan: ier: dad:

valen. — Víctor Abraham — Juan Abraham L. Abraham. — E. Abraham. — Miguel Abraham — F. Cuevas A. Romano — A. Saravia Valdez. Hay dos estampillas y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil trescientos doce.

1790 palabras: \$ 143.20.

e[30]11 — v[5]12/46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 570 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra N. N. por homicidio a José Abraham.

C.R.: Homicidio — prisión preventiva — culpabilidad — declaración.

DOCTRINA: No procede dictar prisión preventiva, cuando de las nuevas diligencias practicadas a requerimiento fiscal, no surge la partición del detenido en el hecho imputado, no constituyendo por otra parte indicio de culpabilidad su negativa a seguir declarando, máxime si se tiene en cuenta que ya había declarado en dos oportunidades, respondiendo a todas las preguntas que se le formularon,

Salta, noviembre 28 de 1946.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto subsidiariamente a fs. 266/267 por el señor Fiscal contra el auto de fs. 262/263, mantenido firme por auto de fs. 267 vta. a 268 vta., en la causa contra N. N. por homicidio a José Abraham (Expte. N° 3141 del Juzgado en lo Penal 2.ª Nominación — II Cuerpo); y,

CONSIDERANDO:

Que, como acertadamente lo dice el "a-quo" en el auto de fs. 262 a 263, recurrido por el señor Fiscal, "las nuevas diligencias practicadas a su requerimiento, no han aportado otros, ni mejores elementos de juicio a la instrucción, ya que los testigos deponentes no arman prueba alguna para identificar al culpable del hecho delictuoso".

En efecto; las evidentes contradicciones en que incurrió la testigo Ercilia Gómez al declarar a fs. 256, con respecto a su anterior de-

claración de fs. 11|12 y reconocimiento de fs. 83 vta., la colocan en situación de tener que rechazarla como testigo hábil, calificado, para que sus dichos puedan ser considerados como la expresión de la verdad. No es posible admitir que quien —como este testigo— a pocas horas del hecho delictuoso se encontraba desorientada, en el sentido de serle imposible poder apreciar cómo iba vestida la persona que según ella estaba conversando con la víctima y su esposa, momentos antes del crimen, tiempo después recuerda con gran precisión el detalle apuntado; además este testigo sostuvo que la conversación entre dicha persona y los esposos Abraham, versaba sobre la compra de un baúl, habiendo escuchado hasta el precio del mismo, con el cual estuvo aquella, al parecer, disconforme, mientras que en el careo con la Sra. de Abraham (fs. 259 vta.), manifestó que al desconocido o supuesto comprador, no lo oyó hablar, y que la conversación entre los esposos, fué en árabe. A ese desconocido, que el señor Fiscal sostiene ser Juan Elías Marú, la señora de Abraham negó conocerlo. Si bien los testigos Capobianco y Offredi (fs. 243 a 244 y 250 a 253 vta., respectivamente), sostienen que resulta imposible que en un pueblo pequeño como Pichanal, no fueran conocidos Abraham y Mijael, como también que la esposa del primero dejara de conocer a Marú, por cuanto éste se instalaba muy cerca del negocio de Abraham con juegos, ello puede constituir una simple presunción de que tanto Marú como la señora de Abraham hubieran desfigurado la verdad, con respecto a ese hecho, pero no un indicio cierto de que el primero sea el victimario.

La negativa de Marú, de seguir declarando, no puede constituir indicio de culpabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 197 del Proc. Crim., teniendo en cuenta además, que ya había declarado en dos oportunidades anteriores, respondiendo a todas las preguntas que le fueron formuladas.

Estas nuevas diligencias de prueba no hacen variar en absoluto, como sostiene el "a-quo", la situación de Marú, a quien se privó de su libertad sin conseguirse hasta ahora demostrar, su participación en el hecho imputado; ni hay en consecuencia la semi-plena prueba, que podría fundar su prisión preventiva. (Art. 324 del Proc. Crim.).

Por ello y los fundamentos del auto recurrido.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y baje. — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

Nº 571 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Deslinde, mensura y amojonamiento de "Loma del Medio" y "Potrerillo" s/p. Fermina Arroyo de Escalante.

C.R.: Deslinde, mensura y amojonamiento — Nulidad — Emplazamiento — Notificación — Término.

DOCTRINA: 1) No habiéndose reclamado la nulidad por defectos de procedimiento en la misma instancia en que se hayan cometido, ha quedado subsanada. (Art. 250 Cód. Proc.).

2) Corresponde tener como parte al mandatario que voluntariamente compareció al juicio, aun cuando el juez se hubiera limitado a decretar "a sus antecedentes", a dicha presentación; y, en consecuencia, tener por emplazada para que formalice su oposición a las operaciones practicadas, a su mandante, si aquél se notificó de la providencia pertinente.

3) Debe computarse, a los efectos de dicha oposición, el término acordado a la oponente, más la ampliación en razón de la distancia, aun cuando la providencia que lo fija le fué notificada a su mandatario, en virtud del principio de adquisición procesal, que en este caso beneficia a la contradictora, por cuanto dicha providencia fué consentida por quien promovió el juicio.

En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia, (Sala Segunda), para pronunciar decisión en los autos "Deslinde, mensura y amojonamiento de "Loma del Medio" y "Potrerillo", ubicadas en el Dpto. de Chicoana s/p. Escalante, Fermina Arroyo de", Expte. 22341 del Juzgado de la 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, venidos a conocimiento de esta Sala en virtud de los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 72 contra el auto de fs. 63 vta., fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver:

1.ª ¿Es nulo el auto en grado?

2.ª En su caso, ¿es arreglado a derecho?

Practicado el correspondiente sorteo, dió el resultado siguiente: doctores Sylvester, Reimundin y Lona.

A la 1.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

Ha sido recurrido el auto de fs. 63 vta., pero los fundamentos que se dan en el memorial de fs. 75|76, al ser considerada la nulidad de aquél se refieren al fondo de la cuestión, ya que se refiere a la validez de la notificación de fs. 62 vta. correspondiente a la providencia inmediata anterior a ella, situación que no corresponde resolver en esta oportunidad. No habiéndose por consiguiente fundamentado el recurso de nulidad del auto en grado, en las causales del art. 247; ni encontrando el suscripto motivo alguno que aconseje su nulidad, voto por la negativa.

A la 1.ª cuestión el doctor Reimundin, dijo:

Cierto es que en estos autos se ha seguido un procedimiento irregular, pero ello no puede dar lugar a la nulidad del auto apelado.

La nulidad por defectos de procedimiento queda subsanada siempre que no se reclame la reparación de aquéllos en la misma instancia en que se hayan cometido (art. 250 del Cód. de Proc. civ.).

Doña Benedicta Sajama de Vargas se presentó en estos autos a fs. 49, representada por su procurador D. Alberto López Cross; en dicho escrito (fs. 49) se hace expresa referencia al instrumento público de poder que se adjunta; en el segundo punto se solicita libramiento de oficio al Juzgado de la 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, para acreditar su carácter de heredera de Ramón Rosa Vargas.

Es indudable que, ante esta presentación, el señor Juez "a-quo" debió darle expresamente intervención, o negarle en igual forma, si es que entendía ser improcedente tal inter-

vencción. Ello es así, porque toda resolución judicial debe contener decisión expresa, positiva y precisa (art. 226, Cód. cit.).

El señor Juez decretó: "A sus antecedentes y vuelta".

Ahora bien, a fs. 61 se hace lugar al 2.º punto del mencionado escrito de fs. 49, lo que importa tenerlo por parte, desde que es admitida como procedente una diligencia solicitada por el presentante.

El decreto de fs. 61, por el que implícitamente se reconoce la personería invocada a fs. 49 por el procurador D. Alberto López Cross, en representación de Da. Benedicta Sajama de Vargas, y la calidad de parte de esta última, quedó consentido, pues no hubo reclamación alguna sobre el particular (art. 246 del Cód. cit.).

Es elemental que si un juez hace lugar a los pedidos que una persona formula en un expediente, es porque la considera parte en el juicio.

El auto de fs. 62 constituye "un emplazamiento", y habiéndose presentado con anterioridad el apoderado de la persona emplazada, la notificación al procurador es válida.

La diligencia del emplazamiento, directamente al interesado y en su domicilio real, se justifica cuando esta persona no tiene conocimiento del asunto; en este caso, si es necesario notificarle personalmente. En la especie sub-lite, la interesada se ha anticipado al emplazamiento, compareciendo espontáneamente al juicio, en el carácter de parte, constituyendo domicilio legal a los efectos del proceso (art. 10 del Cód. citado y escrito de fs. 49).

Voto por la negativa.

A la 1.ª cuestión, el doctor Lona, dijo:

Que adhiere a los votos precedentes.

A la 2.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

Al ser practicadas las operaciones ordenadas a fs. 32 vta. 33, por el perito designado, manifestó disconformidad doña Benedicta Sajama de Vargas, en cuanto afectan a su propiedad, según consta a fs. 54 y vta. por lo que, el "a-quo", de conformidad al informe de "Sección Topografía de la Dirección General de Inmuebles", de fs. 60 vta., resolvió (fs. 62 vta.), ordenar la citación de la nombrada "para que dentro de los nueve días más la ampliación en razón de la distancia formalice su oposición a las operaciones practicadas bajo apercibimiento de tenerla por desistida de las mismas". De esta providencia, se notificó personalmente al apoderado de la Sra. de Vargas, quien ya había comparecido a los autos a fs. 49, tomando la correspondiente intervención en representación de su mandante, de acuerdo al poder cuya certificación se agregó a fs. 48 y vta.

Es indudable que, aún cuando el Juzgado a la presentación de dicho apoderado (fs. 49), tan sólo resolvió agregarla "a sus antecedentes", hasta tanto —seguramente— se agregara el testimonio ofrecido por él en dicho escrito, su actuación dentro de las facultades del poder de fs. 48 y vta., obliga a considerarlo como parte, a los efectos de juzgar la validez de la notificación de fs. 62 vta., por cuanto en mérito a ella, es que formalizó la oposición (fs. 69|70 vta.), aceptando así la citación ordenada a fs. 62 vta. Este hecho, importa con-

formidad no sólo con la providencia que ordenó la citación de su mandante, sino también con la notificación que de la misma le fuera practicada, de manera que resulta improcedente toda discusión al respecto. Si bien dicha providencia, que ordena la citación de quien se opuso a las operaciones practicadas por el perito, debe ser notificada en forma personal, aplicando por analogía la disposición del art. 51 del Cód. de Proc., la circunstancia de que el apoderado haya comparecido al juicio en su representación, hace ello innecesario, por cuanto, por su intermedio ha tomado ya conocimiento de lo resuelto por el juez, y se ha colocado en situación de poder actuar en el juicio. Se ha cumplido el principio de publicidad, que debe regir en el proceso, referido en este caso, a las partes interesadas.

La providencia de fs. 62 vta., que ordenó dicha citación, acuerda a la oponente, para que formalice su oposición, un término de nueve días, más la ampliación en razón de la distancia. Al notificarse de la misma personalmente el apoderado, ¿debe computarse la ampliación en razón de la distancia, o no? Considero que sí corresponde computarse, por cuanto esa providencia ha sido consentida por quien promovió el juicio, entrando a regir el principio de adquisición procesal, que en este caso, beneficia a la contradictoria. Dice Alsina en su "Tratado", T. I, pág. 266, que "la acti-

vidad que las partes desarrollan en el proceso se instruye recíprocamente en el sentido de que no sólo beneficia a quien ejecuta el acto y perjudica a la parte contraria, sino que también puede ésta beneficiarse del acto en cuanto pueda perjudicar a su autor. De ello resulta que el acto procesal es común y que su eficacia no depende de la parte de la cual provenga, sino de los efectos que produzca".

La providencia de fs. 62 vta. fué notificada el día 28 de noviembre de 1945. Computando los nueve días acordados, desde el 29 del mes citado, con más los dos días que corresponden en razón de la distancia, por encontrarse la localidad de Chicoana a 8 1/4 leguas, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Cód. de Proc. tenemos que el plazo venció en Diciembre 12 de dicho año, y la rebeldía fué acusada el once del mismo, o sea antes de la fecha establecida. Aún en el supuesto de no considerar ese pequeño excedente de la distancia, de 1 1/4 leguas, sino tan sólo siete leguas para computar un solo día en razón de la distancia, el vencimiento del plazo ocurriría el día 11 de diciembre, es decir, que la rebeldía recién hubiera sido precedente al día siguiente y no en el que se acusó. Se impone en consecuencia la revocatoria del auto en grado.

Voto pues, por la negativa, con costas (art. 344 Cód. Proc.).

A la 2.ª cuestión, el doctor Reimundín, dijo: El emplazamiento de fs. 63, por el que se establece el plazo procesal, con su ampliación por razón de la distancia, quedó consentido por Da. Fermina Arroyo de Escalante.

Por elló y los fundamentos dados por el señor Ministro preopinante doctor Sylvester, voto en igual sentido.

A la 2.ª cuestión, el doctor Lona dijo: Que adhiere a los votos de los doctores Sylvester y Reimundín.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

I. RECHAZA el recurso de nulidad;

II. REVOCA el auto de fs. 63 vta., con costas. (Art. 344 Cód. Proc.). REGULA el honorario del doctor Merardo Cuéllar en la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS M|N. y el del procurador señor Alberto López Cross en la suma de QUINCE PESOS M|N.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.